



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los titulares del Juzgado de Garantías N° 3 del departamento judicial de Zárate-Campana, provincia de Buenos Aires, y del Juzgado de Control de General Pico, provincia de La Pampa, se originó en la causa iniciada con la denuncia de José Augusto G C , quien manifestó que extravió cuatro cheques que posteriormente fueron presentados al cobro y rechazados por la oportuna denuncia policial.

El juez de garantías declinó su competencia en favor de la justicia de General Pico, con jurisdicción en el domicilio de la entidad financiera donde se intentó el primer depósito.

Su par de esa localidad, aceptó intervenir en la investigación de ese cartular, pero rechazó continuar entendiendo respecto de los restantes, presentados al cobro en otras jurisdicciones.

Vuelto el legajo, el tribunal de origen insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte.

Atento que la juez de La Pampa aceptó parcialmente el conocimiento del hecho a ella atribuido, cabe señalar que respecto del resto de los documentos por los cuales se ha suscitado esta contienda, no surge el lugar en el que habrían sido entregados, lo que resulta relevante a los efectos de determinar la competencia de acuerdo a la doctrina de Fallos: 328:315. Por lo tanto, estimo que corresponde a la justicia de garantías, que primero conoció en los hechos y declinó la competencia sin incorporar los elementos necesarios,

continuar con esta pesquisa, sin perjuicio de lo que resulte una vez determinada la causa y el lugar de la entrega fraudulenta del documento (Fallos: 339:1702).

Buenos Aires, 31 de octubre de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 31.10.2023 17:54:22